DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 76572 / 2018

Asunción, 15 de diciembre de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Pedro del Paraná
PRESENTE:

REF.: ADJ. "CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO TECHO DE TEJAS - SSHH 4,00 X 6,15 - ESCUELA BASICA 2054 DR JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA? COMPAÑÍA CURUPICAY" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335790 ID N° 354833.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El informe de evaluación no tiene fecha de emisión y tampoco está firmado en todas sus hojas.

2. La notificación al oferente **(ARQ. RAMON A. GAONA)** no se ajusta a lo establecido en el **Art. 1 de la Resolución N° 415/07** que establece que debe remitirse la notificación de adjudicación a los oferentes participantes, la misma debe ser remitida con su correspondiente comprobante de recepción.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG